



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO contra ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTO BRISAS S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada arribo la contestación de la demanda en la fecha del 4 de febrero de 2020, por lo que se tendrá como notificado por conducta concluyente. Igualmente, le informó que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, había adoptar por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, pero en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordenó reanudar los mismos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO contra ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTO BRISAS S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00171-00.

Secretaría da cuenta, que la demanda de la referencia se encuentra que la empresa demandada PUERTO BRISAS S.A, allegó a este despacho a través de apoderado, doctor SAULO AGUILAR OCANDO, la contestación de la demanda de la referencia, para la fecha del 4 de febrero de esta misma anualidad, así pues, se

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA PUERTO BRISAS S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor SAULO AGUILAR OCANDO, como apoderado judicial de la EMPRESA PUERTO BRISAS S.A, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor JAVIER MENDEZ CASTILLO, en su condición de primer suplente del presidente de la empresa antes aludida.

TERCERO: SEÑALAR el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicar al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).